Documento en versión pública de conformidad a los Art. 24 letra c) y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública se ha suprimido el nombre del solicitante.

RESOLUCIÓN RESPUESTA ASA-OIR No 059-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA SAN SALVADOR (ASA), a las trece horas, con veinticuatro minutos, del día treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información <u>ASA-OIR No 059-2023</u> presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución y admitida el día veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, por parte de:_____, quien se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

"INFORMACIÓN SOLICITADA

El día 19 de mayo de 2023 el Sr. presentó, a la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), formulario con solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterráneas de un pozo ubicado en Cantón , municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; en ese sentido, de acuerdo al artículo 77 de la Ley General de Recursos Hídricos, el señor tuvo que haber publicado avisos donde anuncia que ha solicitado dicha Autorización en periódicos de mayor circulación a nivel nacional, periódicos digitales o plataformas digitales institucionales con intervalos de dos días entre cada publicación; por lo tanto, solicito que se me proporcione copias de dichos avisos"

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

Considerando que la solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a solicitar dicha información al Registro Nacional de Recursos Hídricos de la Autoridad Salvadoreña del agua

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA



(ASA), quien mediante memorando ASA-RRH-153-2023 de fecha miércoles treinta de agosto de dos mil veintitrés, brindó la información siguiente:



MEMORÁNDUM

ASA-RRH-153-2023

Para:

Claudia María Medrano de Hernández

Jefe de la UAIP

Aprobado digitalmente por: Miguel Alexander Ruano Gutiérrez.



De:

·Miguel Alexander Ruano Gutiérrez

Registrador Nacional de la Autoridad Salvadoreña del

Agua



	Asunto:	Respuesta a solicitud de información	
	Fecha:	miércoles, 30 de agosto de 2023	
	En virtud de dar respuesta a memorándum recibido en este Registro Nacional de los Recursos Hídricos con ref.: ASA-UAIP-72 2023 de fecha 21 de agosto del corriente, tengo a bien informarle lo siguiente:		
	mayor circulación	. En el primer de los casos, donde solicitan copia de avisos publicados en periódicos de nayor circulación, periódicos digitales o plataformas digitales, manifestarle que estos ún no han sido publicados por el solicitante.	
	Sin más que agr		
	Atentamente.		
17 y	18 del Lineamien	iones citadas, Sobre la base de los arts. 2, 72 LAIP, 56 57, 58 de su Reglamento to para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y a lo puestos, se RESUELVE :	
а	e) Entréguese a la remitida por mo agosto de dos m	edio de memorando con Referencia ASA RRH 153-2023 de fecha treinta de	
N	Notifiquese.		







OFICIAL DE INFORMACIÓN

Lcda. Claudia María Medrano de Hernández Oficial de Información, ASA

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".